



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTES

CONTRATO PMS – 008– 2026

29 de enero de 2026

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>PERSONERÍA DE SEGOVIA - ANTIOQUIA.</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>YONY ANDRES ZULETA ARROYAVE</b>
<b>No. DE IDENTIFICACIÓN</b>	<b>71085406 DE REMEDIOS -ANTIOQUIA</b>
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>ALQUILER DE VEHICULO PARA TRANSPORTE DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL, DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$121.733,333)</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<b>DOS (2) DIAS Y ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO</b>

Entre los suscritos a saber: **HAMBLER ANDRE PATIÑO BEDOYA**, identificado con cédula **98.663.560 de Envigado - Antioquia**, en su condición de Personero del Municipio de Segovia, según acta de posesión del 23 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 DE 2015 Y el artículo 24 del Decreto 094 del 30 de diciembre de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA PERSONERÍA**, de una parte, y de otra parte, **YONY ANDRES ZULETA ARROYAVE**, mayor de edad, identificado con cédula **71085406 DE REMEDIOS -ANTIOQUIA**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**; previa la identificación de la necesidad por parte de la Personería municipal de contratar los servicios de transporte contenidos en el presente instrumento se acuerda celebrar el presente contrato de prestación de servicios de transporte previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

La personería municipal debe garantizar los medios y recursos necesarios que permiten la suspensión de un contrato con una persona jurídica para realizar todas las actividades y obtener resultados positivos. es indispensable que la entidad cuente con de una persona jurídica idónea con experiencia en el área. Para el



desarrollo diligente las actividades encomendadas además la persona contratada deberá cumplir la siguiente se obligaciones:

- a) Asumir el manejo del proceso de apoyo en las actividades logísticas que requiera la entidad en desarrollo de su objeto social en lo relativo al transporte de personal y equipos, tanto dentro de la jurisdicción de Segovia como fuera de esta disponiendo los medios del transporte necesarios.
- b) Pondrá a disposición de la entidad vehículos que reúnan las especificaciones y requisitos para operar en perfecto estado de funcionamiento.
- c) La empresa y los vehículos suministrados deberán tener todos los requisitos de la ley para su funcionamiento como licencias, pólizas, Pagos de seguridad social de sus trabajadores entre otros.
- d) El contratista y la personería municipal se encuentran debidamente facultados para le realizar la celebración del presente olfato el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** alquiler de vehículo para transporte de personal administrativo y asistencial de la Personería Municipal, de acuerdo al requerimiento institucional.

**SEGUNDA: ALCANCE:** El servicio comprenderá la prestación del servicio en la personería municipal y áreas extra murales como centros de salud, veredas o cualquier otro lugar que hagan parte del municipio de Segovia o cualquier otra municipalidad en la que se requiera el servicio

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA: PRINCIPALES**

- a) Asumir el manejo del proceso de apoyo en las actividades logísticas que requiera la entidad en desarrollo de su objeto social en lo relativo al transporte de personal y equipos, tanto dentro de la jurisdicción de Segovia como fuera de esta disponiendo los medios del transporte necesarios.
- b) Trasladar el personal asistencial desde la personería municipal hasta donde se requiera.
- c) Tener a disposición de la entidad el vehículo que reúne las especificaciones y requisitos para operar en perfecto estado de funcionamiento.
- d) Prestar el vehículo automotor solicitado en forma idónea oportuna y con calidad.



- e) Mantener la documentación al día del vehículo suministrado y luyendo ese puro de ampare responsabilidad civil.
- f) Reservar información confidencial y no entregarla a terceros bien sea entidades públicas o privadas documentos que haya recibido el contratante o de terceros para la de debida ejecución de este contrato sin la debida autorización.
- g) Garantiza la oportuna ejecución de las actividades y procedimiento tendientes al desarrollo del objeto contractual.
- h) Poner todo su empeño conocimiento y habilidades al buen logro de los objetivos de este contrato.
- i) Garantizar que el vehículo que se alquilara cumpla con todos los requisitos que la ley de tránsito exija, como el SOAT, certificado de gas, póliza de responsabilidad civil contractual, tarjeta de operación.
- j) Cumplir con el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas.
- k) Responder a la personería municipal por cualquier daño o perjuicio que se pueda presentar en el desarrollo del objeto del contrato.
- l) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados.
- m) Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad.
- n) Acreditar la entrega de los siguientes documentos: Matrícula del Vehículo, SOAT, Póliza de responsabilidad civil contractual del vehículo, Revisión Técnico mecánica si aplica.
- o) Guardar reserva y secreto profesional de los conocimientos y descubrimientos que se realicen en la institución
- p) Acreditar la realización de los aportes a pagos y pagos al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- q) Suministrar el pago de peajes para el desplazamiento del vehículo durante la ejecución del contrato.
- r) Realizar el mantenimiento relacionado del vehículo entregado en alquiler.

#### **GENERALES.**

Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) y desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
- b) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo, Código o Directriz Interna de la Personería Municipal. que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato.
- d) Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro



de los tiempos establecidos para tal fin. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de terminación del contrato.

- e) Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del contrato e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas
- f) Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

#### **DE LA PERSONERÍA:**

- Pagar a EL CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Ejercer la supervisión del presente contrato.

**CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato tendrá una duración de dos (02) días y once (11) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. sin que en ningún momento supere el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior las partes pactan que EL CONTRATANTE, podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnizaciones ni perjuicios de ninguna índole.

**QUINTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales del presente contrato se estima su valor en la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$121.733,333) **FORMA DE PAGO:** El Municipio en cabeza de la personería municipal, cancelará al contratista dos (02) días por un valor de setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos m/l ( \$733.333) y once (11) pagos mensuales cada uno por un valor de once millones de pesos M/L (\$ 11.000.000), previo recibo a entera satisfacción del informe y sus anexos, presentados por el contratista, realizadas por el Supervisor del Contrato y la presentación del pago al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y riesgos laborales. **PARÁGRAFO 1:** El valor del contrato es garantizado con la disponibilidad presupuestal, No 364 del 28 de enero de 2026, con cargo al rubro presupuestal (2.1.2.02.02.009). “servicios para la comunidad, sociales y personales” **PARÁGRAFO 2:** De los pagos se descontarán los impuestos



respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Segovia.

**SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionando una vez haya sido suscrito por las partes y el lugar de ejecución será el municipio de Segovia.

**SEPTIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador de la personería municipal de Segovia.

**OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este contrato; una cláusula penal cuyo valor será el diez por ciento (10%) del valor de este contrato; esta cláusula penal es una tasación anticipada, máxima e inmodificable de los posibles perjuicios materiales e inmateriales, que puedan sufrir las partes. Las partes expresamente renuncian a cualquier tipo de reclamación superior al valor de la cláusula penal.

**NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993, la personería municipal de Segovia, podrá declarar la caducidad administrativa si se presentan algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; la personería, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**DECIMA: PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con el municipio de Segovia y la PERSONERÍA.

**DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo juramento, que se entiende acreditado con la firma del presente contrato que no se encuentra inhabilitado para contratar y que se obliga a informar cualquier inhabilidad sobreviniente.

**DÉCIMA SEGUNDA: ELEMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato. Los estudios previos, La disponibilidad presupuestal, la reserva presupuestal, fotocopia de la cédula, RUT y la propuesta presentada por el contratista y aprobada por la PERSONERÍA y SOAT, Matrícula del vehículo, Póliza de Responsabilidad Contractual los demás documentos que deban acreditarse para la idoneidad.

**DÉCIMA TERCERA MULTAS:** En el evento que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la Personería Municipal mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas en forma



simultánea o sucesiva de ser necesario, previa la garantía de un debido procedimiento de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes: 1. Por no iniciar o no reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA; 1.5 SMDLV. 2. Por cada día de mora en las entregas de los informes y/o productos a que se obliga; 1.5 SMDLV. 3. Por no acatar las órdenes del supervisor(a) o coordinador(a) para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, o para que se tomen medidas de seguridad necesarias para la prevención de acciones; 1.5 SMDLV por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor(a). 4. Por no constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados; 0.5 SMDLV por cada día de mora en la entrega de la garantía. **PARÁGRAFO.** Una vez declarado el incumplimiento del contrato, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará en ejecutivamente.

**DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** La Personería municipal exigirá garantía única de cumplimiento, de conformidad con la Ley 80 DE 1993 y normativas del Decreto 1082 de 2015 y los estudios previos que se anexan al presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Segovia.

**DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida **por HAMBLER ANDRE PATIÑO BEDOYA**, quien se desempeña como Personero Municipal, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO 1.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de LA PERSONERIA.

**DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: El presente contrato podrá darse por terminado en razón de alguna de las siguientes causales: 1. Por terminación del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por la disolución y liquidación que impida la ejecución del contrato de la persona jurídica a la que



correspondan las partes. 4. Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, sin que por esto medie pago de honorarios ni indemnización alguna por parte de la Personería Municipal. 5. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes. 6. Por imposibilidad del CONTRATISTA para prestar el servicio. 7. Por orden de autoridad competente. 8. Las demás indicadas en el texto del contrato. 9. Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

**DECIMA NOVENA: LIQUIDACION:** Dando aplicación al artículo 217 de Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación.

**PARÁGRAFO 1:** Este contrato no requiere acta de liquidación del contrato, salvo que el mismo contrato se termine de manera anormal, caso en el cual dicha actuación es necesaria para que la Entidad disponga de los recursos no ejecutados. En el caso que sea necesaria la liquidación (terminación anormal), si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

**VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, en documento donde conste la causa de la misma, previamente informado y/o avalado por el supervisor(a), no obstante el plazo de suspensión no será superior a treinta (30) días calendario; salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral, según corresponda. **PARÁGRAFO 1.** El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **PARÁGRAFO 2.** La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor(a) dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** "De acuerdo con lo establecido en la legislación comercial y civil aplicable, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre la Personería Municipal y el CONTRATISTA, así como tampoco, con el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA para el cumplimiento de los objetivos contractuales. Por tanto, el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier acción judicial de carácter laboral con ocasión del presente contrato de prestación de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.



**VIGESIMA SEGUNDA PROPIEDAD INTELECTUAL:** El contratista garantiza que los servicios prestados a la Personería Municipal no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros

**VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Personería Municipal contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se interponga un reclamo, demanda o acción legal contra la Personería Municipal, por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Personería Municipal. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la Personería Municipal y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la misma.

**VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que ocurran entre las partes en la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

**VIGÉSIMA SEXTA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** El CONTRATISTA tendrá como obligación a su cargo garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo.



**VIGÉSIMA SEPTIMA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN:** Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dádiva a ninguna persona relacionada con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción.


**VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el artículo 27 de la Ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

**VIGÉSIMA NOVENA: CLÁUSULA de CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LEGAL: EL CONTRATISTA:** se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, pruebas y expedientes disciplinarios a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. En consecuencia, se compromete a: No divulgar, publicar ni comunicar a terceros ninguna información relacionada con los procesos en etapa de instrucción o juzgamiento, conforme a lo estipulado en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019). Dar cumplimiento estricto a la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales), absteniéndose de usar los datos sensibles de los investigados para fines distintos al objeto contractual. Devolver o destruir (según instrucción de la Entidad) cualquier copia de material sensible al finalizar el contrato. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de esta obligación se considerará una falta grave y dará lugar a las sanciones legales, civiles y penales correspondientes, sin perjuicio de la terminación unilateral del contrato.



**TRIGÉSIMA: PUBLICACIÓN:** Una vez Perfeccionado el contrato, deberá publicarse en un lugar visible de la Casa de Justicia y en el SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) como modalidad de contratación directa.

El presente contrato se firma en Segovia, el día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026).



**HAMBLÉR ANDRE PATIÑO BEODYA**  
Personero Municipal  
CONTRATANTE



**YONY ANDRÉS ZULETA ARROYAVE**  
C.C. 71085406  
CONTRATISTA